



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

BIENES

CONTRATOS MENORES

ÁREA USUARIA:	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	AOI30148100735 "DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTO A LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE"
META PRESUPUESTARIA:	0127 – PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
BASE LEGAL	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias, y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de HOJUELA DE QUINUA PRECOCIDA para el Programa del Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar el estado nutricional y combatir la inseguridad alimentaria, asimismo garantizar el acceso a alimentos nutritivos a poblaciones vulnerables, contribuyendo a su bienestar y desarrollo.

III. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la atención alimentaria a grupos vulnerables, especialmente niños y madres gestantes, para mejorar su estado nutricional y calidad de vida, para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ALIMENTO	PRESENTACION	CANT.	UNIDAD
1	HOJUELA DE QUINUA PRECOCIDA	BOLSAS DE 1 KILO	978.22	KLG

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

HOJUELA DE QUINUA PRECOCIDA, es un alimento que resulta de la combinación de granos selectos y laminados de quinua.

Que necesita cocción previa a su consumo. El producto se presenta como cereales laminados. De fácil digestión cuya composición corresponde a la mezcla de quenopodiácea (quinua); todos ellos sometidos al proceso de pre cocción y laminado. Todos ellos considerados en el Codex Alimentarius para el consumo humano.

Dadas las características del proceso productivo, el alimento brindado deberá ser de buen sabor y calidad.

De acuerdo con la Norma Técnica Peruana NTP 2005.059.2015 para Cereales y Leguminosas.

Insumos de Origen Nacional

El producto ofertado debe emplear los insumos indicados en el numeral anterior según lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la ley 27470

4.3. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

A. RACION

La ración está establecida por la Municipalidad, consta de la combinación de Leche Evaporada Entera, Hojuela de cereales (Avena y quinua) precocida fortificada con vitaminas y minerales. Enriquecido Lácteo con Vitaminas y Minerales, de acuerdo a la siguiente formulación:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ITEM	ALIMENTO PROPUESTO	CANTIDAD
1	HOJUELA DE QUINUA PRECOCIDA	20 g

CUADRO COMPARATIVO DE LA DISTRIBUCION ENERGETICA DE LA RACION Y RM N-711-2002

CALCULO DE LA RACION ALIMENTARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

PROPUESTA 5

HOJUELA DE QUINUA PRECOCIDA

DESAYUNO										
CODIGO	NOMBRE DEL ALIMENTO	PESO BRUTO	AGUA	PROTEINAS	GRASA TOTAL	CARBOHIDRATOS TOTALES	CARBOHIDRATOS DISPONIBLES	FIBRA DIETARIA	CENIZAS	VITAMINA A
A5g	HOJUELA DE QUINUA PRECOCIDA	20	2.68	2.78	1.48	12.6	0	0	0.52	0

B. REQUERIMIENTO HOJUELA DE QUINUA PRECOCIDA

Requerimiento adicional para el abastecimiento correspondiente al año fiscal 2026 afectado al presupuesto de recursos ordinarios del año 2026 entregado de acuerdo al cronograma de entrega adjunto.

COMPOSICION PORCENTUAL DEL PRODUCTO EN 100Gr.

ITEM	INGREDIENTES	PORCENTAJE
1	HOJUELA DE QUINUA PRECOCIDA	100%
	TOTAL	100%

REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

Requisito	Especificación
Sabor y olor	Natural, libres de sabores y olores indeseables como agrio, amargo, rancio, mohoso y/o fungoso.
Color	Característico de la variedad utilizada como materia prima.
Aspecto	Limpios, sanos, libres de infestación por insectos y de cualquier otra materia extraña objetable.

REQUISITO FISICO - QUIMICOS

COMPOSICION EN 100 G DE PORCION COMESTIBLE

HUMEDAD	Máximo 12.00%
PROTEINAS	Mínimo 13.50%
MATERIA GRASA	Mínimo 10.50%
FIBRA CRUDA g/100 g	Máximo 1.80
CENIZA (g/100 g)	Máximo 2.30
ACIDEZ (EXP EN SULFURICO) g/100 g	Máximo 6.00%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS: FUENTE RM 451-2006 MINSA.

AGENTES MICROBIANOS	CATEGORIA	CLASE	N	C	M	M
Aerobios Mesofilos Viables (UFC/ml)	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus Cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella/25 gr	10	2	5	0	0	-

DONDE:

- n : Número de unidades de muestreo a analizar
C : máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un Resultado en el rango de calidad MARGINALMENTE medianamente aceptable.
m : Delimita una cantidad satisfactoria ($\leq m$) de una marginalmente aceptable ($> m$ y $\leq M$).
M : Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos de una unidad se obtiene un resultado superior a M el lote es rechazado.

Fuente: Resolución Ministerial N° 451 (941)-2006 MINSA (normas sanitarias para la fabricación de Alimentos a base de Granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación)

PRESENTACION: 1 KILO (1,000 gr)

El material del envase **inmediato y mediate** no debe ser reciclado y que las resinas y tintes utilizados en su impresión, en contacto con el alimento son aptos para el consumo humano.

El tipo de envase con el que se presenta el producto, es una bolsa de polietileno blanco opacado de un espesor de 2.5 milésimas de pulgadas de espesor, el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas tecnológicas y organolépticas del producto, impreso el siguiente TEXTO: "PROGRAMA DE VASO DE LECHE (LEY N° 24059) FECHA DE VENCIMIENTO – DISTRIBUCIÓN GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA"

En el reverso de la bolsa figuran los datos exigidos por la NTP 209-038 del 23.08.94 5ta edición "Alimentos Envasados – Rotulados" según RM 451-2006 MINSA según el artículo N° 14.

El sobre deberá de ser sacos de polipropileno contenido de 30 kilos aproximadamente, **ALMACENAMIENTO** debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombras, parruelas en un ambiente fresco, ventiladas y secas. El recinto del almacenamiento debe estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa.

a. ENVASE MEDIATO O SECUNDARIO

Sera de polipropileno de primer uso revestido con polietileno, que preserva y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos, resistentes al manipuleo, transporte y almacenamiento.

b. ENVASADO, CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES

En el proceso de envasado, automáticamente o manual, se aplicará las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termo sellado, para evitar las contaminaciones del producto. El envasado debe considerarse solo producto en envases herméticos que impiden el producto en envases, protegidos para evitar la contaminación.

El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria, los envases, envolturas, laminadas y otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o mieloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
 - No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancias que pueda ser considerados nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
 - Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por FOOD AND DRUG Administración de los Estados Unidos de Norteamérica FDA o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud que reconozca.
 - Los envases externos y embalajes contenido el producto envasado deben ver de primer uso, de materiales y estructuras que protegen a los alimentos contra golpe o cualquier otro daño, físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.
- La presentación del producto envasado debe permitir su consumo a uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda practica de fraccionamiento y re envasado posterior.

ROTULADO

El rotulado debe de contener la siguiente conformación mínima de acuerdo al ART. 116 y 117 del reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas; aprobado mediante D.S N° 007-98 SANTP/209 652 2014.

- NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO (en la parte superior, al centro delantero del envase).
- Logotipo – PROGRAMA DE VASO DE LECHE (Ley 24059) en la parte delantera y centro del envase.
- DISTRIBUCION GRATUITA.
- PROHIBIDA SU VENTA – NOMBRE DEL PRODUCTO.
- DECLARACION DE INGREDIENTES Y ADITIVOS INDICANDO SU CODIFICACION INTERNACIONAL QUE SE HAN EMPLEADO EN LA ELABORACION DEL PRODUCTO EXPRESANDO CUALITATIVA Y CUANTITATIVA Y ORDEN DECRECIENTE SEGÚN LAS PROPORCIONES EMPLEADAS.
- NOMBRE, DIRECCION DEL FABRICANTE.
- NUMERO DE REGISTRO SANITARIO.
- FECHA DE PRODUCCION Y FECHA DE VENCIMIENTO.
- CODIGO DE CLAVE DE LOTE.
- CONDICIONES DE CONSERVACIONES.
- VALOR NUTRICIONAL POR 100 GRAMOS DE PRODUCTO
- PESO NETO
- PRODUCTO PERUANO
- En el reverso de la bolsa, figuran los datos exigidos por la NTP 209.038 DEL 23.08.94 5ta edición. Alimentos envasados – rotulados.
- En el envase bolsa de alimentos, se debe de considerar el sello de validación HACCP, en la parte detrás del envase, según la Resolución Ministerial N° 451-2006 – MINSA del artículo 6° aplicación del sistema HACCP.

Indicadores de su preparación en castellano y grafico de ausencia de la forma de preparación. El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con característica de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada [no toxica].

VIDA UTIL

La vida útil del producto, es de un año y estos deberán de ser ingresados al ALMACEN DE ALIMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD, con un mínimo de 03 meses antes de su fecha de vencimiento.

V. MODALIDAD DE PAGOS PARA BIENES Y SERVICIOS

Precios Unitarios.

VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)

No corresponde.

VII. MUESTRAS (De corresponder)

No corresponde.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde.

IX. REQUISITOS DE CALIFICACION OBLIGATORIO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



- ✓ Declaración jurada de componentes nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando que para la elaboración del producto materia de la presente licitación, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada insumo nacional, en concordancia en el Art. 5 de la ley 27470.
- ✓ Declaración jurada suscrita por el representante legal, indicando si es fabricante o distribuidor.
- ✓ Copia del Certificado Sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA.
- ✓ Copia del Certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001 SA, realizada a las plantas procesadoras del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a los establecido en D.S. 022-001-SA R.M. N° 449-2001-SA/DM. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización) de la planta siempre que el almacén se encuentra ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Así mismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización) del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de saneamiento ambiental vigente de la planta a nombre del fabricante.
- ✓ Copia del certificado oficial de inspección y evaluación técnico productivo de planta, vigente a la fecha de presentación de propuestas emitido por una entidad acreditada ante INACAL.
- ✓ Declaración jurada de micronutrientes.
- ✓ Certificado de capacidad de envasado.

X. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **TRES (03) VECES EL VALOR DE LA CUANTIA**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: **VENTA DE CERALES y HOJUELAS EN GENERAL**

A. CONDICIONES DE CONSORCIO

NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS	02 INTEGRANTES
Porcentaje mínimo de participación de cada consorciado	50 %

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

PERFIL DEL PROVEEDOR

El proveedor deber cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos al momento de formalizar la (Orden de compra).

- ✓ Declaración jurada simple de no estar impedido y/o habilitado para contratar con el estado.
- ✓ Contar con código de Cuenta de interbancaria CCI.
- ✓ Copia legible de Ficha RUC activo-habido.
- ✓ Contar con registro nacional de proveedores (RNP), si la propuesta económica es > 1 UIT.

XII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: La entrega se realizará en el Almacén de Alimentos del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, situado en prolongación Mariano Lino Urquieta A-09 (referencia taller municipal) distrito de San Antonio, el horario de ingreso de los productos será de lunes a viernes de 08:00 – 14:00.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



12.2. Plazo: Los bienes se entregarán de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGA HOJUELA DE QUINUA PRECOCIDA

MES	DIAS	BENEFICIARIOS	RACION X MES	UNIDAD DE MEDIDA	FRECHA DE ENTREGA
PRIMERA	31	829	513.98	KILOGRAMOS	2/01/2026
SEGUNDA	28	829	464.24	KILOGRAMOS	28/01/2026
TOTAL			978.22		

XIII. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción del bien será otorgada por Almacén Central de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la conformidad será otorgada por el Área Usaria a la firma de la PECOSA, Informe de Conformidad y la emisión del Acta de Conformidad de Bienes.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del área usuaria (responsable del Programa Vaso de Leche) y el responsable de la sub gerencia de desarrollo social.
- Guía de Remisión del bien (debe considerar hora de entrega del alimento, fecha, mes que corresponde, cantidad diaria de entrega, nombre completo de la persona que recibe el alimento, DNI, debidamente firmado y sellado por el comité que corresponde.
- Copia fechada del certificado de control de calidad acreditado por INACAL de manera mensual cumpliendo con el ítem 10 características fisicoquímicas ítem 12 características microbiológicas.
- Copia del contrato
- Orden de compra.
- Pecosa de almacén central
- Declaración jurada de la composición del producto.

DICHA DOCUMENTACION SE DEBE PRESENTAR EN MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, SITO EN LA CALLE ANCASH S/N, EN EL HORARIO DE 08:00 A 15:15 HORAS

XIV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

14.1. Formas de pago:

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en sales, en **pago parcial**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14.2. Condiciones de pago:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad parcial por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se deberá considerar la presentación de la documentación requerida en la Cláusula XI. "Conformidad", adicionalmente se adjuntará el comprobante de pago.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS [De Corresponder]

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor a uno (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

XVI. PENALIDADES

16.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XVII. CLÁUSULA GARANTÍAS

Los bienes para entregar deberán cumplir con lo establecido en las diferentes normas técnicas peruanas sobre alimentos, como con la legislación vigente en materia de inocuidad alimentaria, la vida útil de 09 meses a partir del ingreso al almacén.

XVIII. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

CUADRO DE PRESENTACIÓN DE RIESGO

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD MUY BAJA: 0.10 BAJA: 0.30 MODERADA: 0.50 ALTA: 0.70 MUY ALTO: 0.90	IMPACTO MUY BAJA: 0.05 BAJA: 0.10 MODERADA: 0.20 ALTA: 0.40 MUY ALTO: 0.80	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN: (ALTA, MODERADA Y BAJA)	
R1	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	HOJUELA DE AVENA CRUDA	0.90	0.90	0.81	ALTO



XIX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje nacional y de derecho, de conformidad con los reglamentos arbitrales del Centro de Arbitraje del Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado y del Centro de Arbitraje la Cámara de Comercio e Industria, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros. Cada parte deberá designar a un árbitro y estos designaran de común acuerdo al tercer árbitro, quien presidirá el tribunal.

XXI. RESOLUCION CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

21.1. Resolución de contrato por incumplimiento.

De encontrarse en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.

Transcurridos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

- La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, la resolución del contrato por incumplimiento no impide el inicio de las acciones pertinentes conforme al procedimiento establecido en los **artículos 87°, 88°, 90° de Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.**

XXII. SANCIONES

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

